

CONSTANCIA: Popayán, 26 mayo de 2022.- Informando que la demandante no subsanó dentro del término legal. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis de mayo de dos veintidós

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **ANDRES FELI VALENCIA MUÑOZ**
CONSULO MUÑOZ
GUSTAVO VALENCIA ALZATE
JHONNATAN VALENCIA MUÑOZ
Demandado: **JORGE ARQUIMEDES MUÑOZ DURAN**
ALEXANDRA PATRICIA MUÑOZ BACHA
TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Radicado: **2022-00237**

Interlocutorio No. 1094

Ref. Estudio Admisión de demanda

Revisado el escrito de subsanación y anexos presentado, se establece que la parte actora no cumplió con la totalidad de lo señalado en la providencia del 16 de mayo de 2022 entre las cuales: (i) Omitió indicar los valores correspondientes a cada uno de los conceptos que se le pretenden sean reconocidos, como son el arreglo de la motocicleta, medicamentos y transporte de los desplazamientos de la parte actora; (ii) No ajustó el acápite de la cuantía acorde con las pretensiones solicitadas, toda vez que no tuvo en cuenta los valores correspondiente a los perjuicios morales y (iii) omitió acreditar la póliza de la Equidad Seguros Generales, toda vez que anexó un pantallazo del RUNT donde no se puede establecer quien es el tomador de la póliza de seguros, ni el nombre de la entidad Aseguradora y si para la época de la ocurrencia de los hechos se encontraba activa.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** propuesta por

ANDRES FELIPE VALENCIA MUÑOZ, CONSUELO MUÑOZ, GUSTAVO VALENCIA ALZATE y JHONNATAN VALENCIA MUÑOZ a través de apoderado judicial en contra de **JORGE ARQUIMEDES MUÑOZ DURAN ALEXANDRA PATRICIA MUÑOZ BACHA, TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS**, por las motivaciones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587039dda2878308f72406ea1705ff13a6e518b8a4fe8225fbc58eb94f1fe99**

Documento generado en 26/05/2022 10:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>